Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales
(ISSN: 1665-0921, e-ISSN: 2448-8585) ■ Año XXV, núm. 75 (julio-diciembre 2026)
DOI: https://doi.org/10.53985/ae.v25i75.987 ■ pp. 9-42. Investigaciones.

Reforma Paridad en Todo: hacia la participación equilibrada en el Estado de México (2015-2024)

The Parity in Everything Reform: Towards Balanced Participation in the State of Mexico (2015-2024)

Dayri Jaruny Flores Ramírez
Centro de Investigación y Docencia Económicas, México
https://orcid.org/0000-0003-2664-3285
dayri.flores@alumnos.cide.edu

Resumen

Este texto analiza la brecha persistente entre paridad formal y paridad sustantiva en la participación política de las mujeres en el Estado de México. El objetivo es evaluar en qué medida la reforma constitucional Paridad en Todo ha contribuido a reducir dicha brecha a seis años de su promulgación. El estudio emplea un enfoque teórico basado en las dimensiones de representación, redistribución y reconocimiento, mediante un análisis documental y estadístico descriptivo de la evolución de la participación femenina. La principal conclusión es que, aunque la reforma fortaleció el marco normativo e incrementó la presencia de mujeres en cargos públicos, persisten prácticas partidistas y barreras socioculturales que limitan el avance hacia una igualdad sustantiva.

Artículo recibido el 21 de noviembre de 2025 y aceptado para su publicación el 3 de junio de 2026. **La dictaminación** de este trabajo fue realizada por evaluadores externos al Instituto Electoral del Estado de México.

Este es un artículo de acceso abierto bajo la licencia Creative Commons 4.0 Atribución-No Comercial-No derivadas (CC BY-NC-ND 4.0 Internacional).

Palabras clave: paridad de género, participación política de las mujeres, representación, redistribución, reconocimiento.

Abstract

This paper analyzes the persistent gap between formal parity and substantive parity in women's political participation in the State of Mexico. The objective of this paper is to evaluate the extent in which the Parity in Everything Constitutional Reform has contributed to reducing this gap six years after its enactment. The study uses a theoretical approach based on the dimensions of representation, redistribution and recognition, through a documentary and descriptive statistical analysis of the evolution of female participation. The main conclusion is that, although the reform strengthened the regulatory framework and increased the presence of women in public offices, partisan practices and socio-cultural barriers persist, which limits the progress towards substantive equality.

Keywords: gender parity, women's political participation, representation, redistribution, recognition.

Introducción

La democratización paritaria (Williams y Snipes, 2024; Fierro y Burgos, 2023; Hinojosa y Piscopo, 2013; Freidenberg *et al.*, 2018; Rangel, 2022; Hinojosa, 2016; Báez y García, 2023) constituye uno de los procesos políticos más relevantes en la historia reciente de México. Como señalan Gilas y Christiansson (2018), las primeras cuotas de género ingresaron a la legislación en 1996, tras una recomendación previa en 1993 para que los partidos incorporaran a más mujeres en las postulaciones. El propósito de estas medidas fue "impulsar una mayor participación de las mujeres en la vida política del país" (Vidal, 2008, p. 64, citado en Gilas y Christiansson, 2018, p. 147). Desde entonces, la inclusión de mujeres en espacios de decisión ha sido una lucha progresiva marcada por múltiples reformas

orientadas a garantizar su presencia en órganos políticos, económicos y sociales (Vázquez, 2019).

Este proceso culminó en 2019 con la "Reforma constitucional en materia de paridad entre géneros" (*Diario Oficial de la Federación* [DOF], 2019, párr. 3), conocida como Paridad en Todo, considerada un parteaguas normativo al establecer la obligación de garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los poderes del Estado y niveles de gobierno. Como destacan Fierro y Burgos (2023), esta reforma fue el resultado acumulado de esfuerzos legislativos previos para institucionalizar la paridad. Su objetivo fue corregir desigualdades históricas que relegaron sistemáticamente a las mujeres de los espacios políticos y económicos (Rangel, 2015).

Sin embargo, la paridad formal, "igualdad numérica entre mujeres y hombres en los puestos de representación política" (Ferreyra, 2015, p. 7), no asegura por sí sola la paridad sustantiva. Esta última implica no sólo acceso, sino ejercicio efectivo, autónomo y equitativo del poder, lo que exige superar prácticas de simulación electoral y desigualdades materiales e inmateriales. Además, requiere transformar resistencias culturales profundas, vinculadas al "dilema del reconocimiento", que Nancy Fraser (2009) identifica como una forma de injusticia simbólica que limita la plena legitimidad de las mujeres como actoras políticas.

La distinción entre paridad formal y sustantiva, discutida ampliamente por la teoría feminista contemporánea (Williams y Snipes, 2024; Báez y García, 2023), resulta fundamental para evaluar los alcances reales de la reforma Paridad en Todo. El Estado de México constituye un caso especialmente relevante: es la entidad federativa más poblada del país y de mayor peso electoral. Tras la reforma de 2019, "armonizó su legislación electoral local en 2020" (López, 2020, párr. 1), aplicando por primera vez principios de paridad vertical y horizontal en comicios subsecuentes.

A partir de ello, la pregunta central que guía esta investigación es ¿cómo ha incidido la reforma Paridad en Todo en la construcción de una igualdad sustantiva en la participación política de las mujeres en el Estado de México? Se argumenta que, aunque la reforma generó condiciones normativas indispensables e impulsó avances medibles en representación descriptiva, persisten barreras estructurales, prácticas de simulación elec-

toral y resistencias culturales que obstaculizan la igualdad sustantiva. Por tanto, siguiendo a Fraser (2009), el análisis se estructura en torno a los ejes de distribución, reconocimiento y representación como marco integral para evaluar la paridad.

De ello se derivan tres hipótesis: (H1) la reforma incrementó la representación descriptiva de las mujeres, aunque no garantiza acceso equitativo a todos los niveles de decisión; (H2) los partidos mantienen estrategias de simulación electoral que reproducen desigualdades en la redistribución del poder; y (H3) la persistencia de estereotipos y violencia política funciona como mecanismo de exclusión simbólica, limitando el reconocimiento pleno de las mujeres.

Metodológicamente, se desarrolla un estudio de caso cualitativo que combina análisis documental y estadístico descriptivo de los resultados electorales de 2015 a 2024, incluyendo la elección de la primera gobernadora en 2023. El texto se organiza en cinco apartados: en el primero se desarrolla el marco teórico, en el segundo la metodología, en el tercero los resultados, en el cuarto la discusión y en el quinto las conclusiones.

De las nociones de *representación*, *redistribución* y *reconocimiento*

La paridad es "la igualdad sustantiva entre sexos; es una medida permanente que logra la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública" (Instituto Nacional Electoral [INE], 2017, párr. 3). Su comprensión exige un enfoque más amplio que el numérico, pues "mientras que una masa crítica de mujeres es necesaria para asegurar la representación, la calidad de la representación sustantiva es igual de importante" (Došek y Muñoz-Pogossian, 2018, p. 305). Para analizar los alcances y límites de la reforma Paridad en Todo en el Estado de México, este estudio se fundamenta en un marco compuesto por tres dimensiones: representación, redistribución y reconocimiento. Estas categorías replantean la representación política (Pitkin, 1967; Manin, 1997; Dahl, 1999; Rehfeld, 2006), al considerar instituciones, dinámicas de poder y barreras culturales que condicionan la participación efectiva de las mujeres. Su origen dialoga con Rawls (2010)

y con debates sobre "la relación entre representación política y democracia" (Flores, 2023, p. 431), ampliados por Fraser (2009), quien sostiene que una teoría de justicia democrática integra "distribución, reconocimiento y representación" como un marco indivisible (Rivero, 2017). Bajo este enfoque, la paridad formal es sólo el inicio: alcanzar paridad sustantiva requiere redistribuir poder y garantizar reconocimiento político pleno.

Representación

La categoría de representación resulta central para analizar la democratización de la participación política de las mujeres. Según Hanna Pitkin (1967), la representación política puede entenderse en cuatro dimensiones fundamentales: la descriptiva, quiénes están presentes en los órganos de decisión; la simbólica, el significado de esa presencia; la formal, el procedimiento de selección; y la sustantiva, la capacidad de actuar en nombre de los representados.

Por otro lado, el principio de paridad busca garantizar, en primera instancia, la representación descriptiva (Pitkin, 1967, p. 61), mediante la igualdad numérica de mujeres y hombres en candidaturas y cargos. Este avance formal se considera indispensable para corregir la subrepresentación histórica de las mujeres ya que, parafraseando a Dávila-Cortés (2023), sin presencia no hay posibilidad de incidencia. Sin embargo, la presencia numérica no asegura por sí misma la representación sustantiva (Pitkin, 1967; Došek y Muñoz-Pogossian, 2018), que implica la capacidad de influir realmente en la formulación de políticas públicas y en la toma de decisiones.

Diversos autores como Fierro y Burgos (2023), Williams y Snipes (2024), Freidenberg *et al.* (2018), Delgado y Sáenz (2023), Báez y García (2023), entre otros, han señalado las limitaciones de una visión puramente formal o procedimental de la representación. Manin (1997) y Dahl (1999) han advertido que los mecanismos electorales pueden cumplir con reglas de igualdad formal sin garantizar la igualdad material de condiciones para competir o ejercer el cargo. En contextos donde persisten desigualdades estructurales de género, la paridad formal puede derivar en simulación, es

decir, el cumplimiento numérico de la norma sin un cambio real en las dinámicas de poder (Gargarella, 1995; Molyneux, 2010; Fraser, 2009).

Por lo tanto, la representación resulta indispensable, pero por sí sola es insuficiente. Es necesario incorporar la dimensión de redistribución para reequilibrar la asignación de recursos, garantizar candidaturas realmente competitivas y desarticular los circuitos que perpetúan la distribución inequitativa del poder, ya que estas prácticas sistemáticas "han permitido la subordinación de las mujeres" (Fraser, 2009, p. 103).

Redistribución

La segunda dimensión analítica es la redistribución, que permite problematizar, más allá de la presencia formal de mujeres en las listas o cargos, la manera en "que se distribuye el poder real" (Dorantes, 2025, párr. 7), los recursos y las oportunidades para que exista la paridad sustantiva. Siguiendo la propuesta de Fraser (2009), la justicia social exige la redistribución material de recursos y posiciones de poder con los grupos históricamente excluidos, como el de las mujeres (p. 107).

En el ámbito electoral, la redistribución implica analizar si las mujeres tienen acceso real a candidaturas competitivas o si la paridad formal se traduce en una estrategia de simulación, donde los partidos cumplen con los porcentajes requeridos, pero colocan a las candidatas en municipios de menor importancia política o "la regla de los distritos perdedores" (Gilas y Christiansson, 2018, p. 150). Esta última prohíbe que los partidos postulen exclusivamente a mujeres en distritos con pocas posibilidades de triunfo, ya que esto viola el principio de paridad cualitativa.

Gargarella (1995) sugiere que las crisis de representación surgen cuando las instituciones formales no logran redistribuir el poder político entre sectores históricamente excluidos. Además, la redistribución en este escenario también "se refiere al acceso igualitario a recursos de campaña, redes partidarias y hasta formación política" (Gilas y Christiansson, 2018, p. 163).

Amartya Sen (2000), desde el enfoque del desarrollo humano aborda la "expansión de capacidades reales para elegir y actuar" (Bedoya, 2010,

p. 284). Aplicado a este análisis, contribuye al hecho de que la paridad formal sólo es significativa si se acompaña de medidas que garanticen condiciones equitativas reales. En otras palabras, la paridad sustantiva requiere una redistribución estructural de oportunidades políticas, que combata la asignación desigual de candidaturas y recursos dentro de los partidos y las campañas. Sin embargo, para que la redistribución y la representación sean efectivas, es indispensable incorporar el reconocimiento, entendido como la transformación de las barreras culturales y simbólicas que limitan la participación plena de las mujeres.

Reconocimiento

La tercera dimensión teórica para comprender la paridad sustantiva es la del reconocimiento, que se refiere al plano cultural, simbólico y relacional en que se define la legitimidad y el valor social de las mujeres como sujetas políticas. Fraser (2009) sostiene que la justicia de género requiere tanto las dimensiones ya abordadas como la de reconocimiento, para "desmontar patrones de subordinación y discriminación de género arraigados" (p. 98).

En América Latina, diversos estudios han mostrado que, incluso con reformas legales de paridad, las mujeres siguen enfrentando resistencias culturales, estereotipos de género y violencias que limitan su participación política plena (Molyneux, 2010; Lugones, 2014; Espinosa, 2014). De hecho, con la incursión de las mujeres en el espacio público surgió un nuevo tipo de violencia, "la violencia política contra las mujeres en razón de género" (Báez y García, 2023, p. 136).

El reconocimiento también implica visibilizar diferencias interseccionales. Fernández y Faundes (2019) señalan que las mujeres indígenas enfrentan barreras adicionales derivadas de su etnicidad e identidad cultural, "estos aspectos también se trasladan al registro de candidaturas" (Hevia, 2019, p. 13), evidenciando que la igualdad formal no elimina automáticamente "las jerarquías coloniales y raciales" (Segato, 2007, p. 145) que configuran las condiciones estructurales no sólo en América Latina, sino en todo el mundo. Es así como estas categorías se entrelazan con el género

para producir desigualdades múltiples, exigiendo un análisis crítico más complejo.

Fraser (2009) critica que se ha privilegiado el reconocimiento como estrategia política, mientras se otorga mucha menos atención a la redistribución y, en menor medida, a la representación. Dado que "el capitalismo contemporáneo se muestra más dispuesto a responder a demandas de reconocimiento que a aquellas relacionadas con la redistribución" (p. 101).

Derivado de lo anteriormente expuesto, se refleja que las tres dimensiones son interdependientes, por lo que resulta fundamental abordar la paridad desde un enfoque integral. En suma, este marco teórico ofrece una herramienta crítica para evaluar cómo ha incidido la reforma Paridad en Todo en el Estado de México, al permitir identificar no sólo los avances en términos de paridad formal, sino también los desafíos persistentes para garantizar una redistribución equitativa del poder político y el reconocimiento pleno de las mujeres en la arena política y, con ello, avanzar hacia la paridad sustantiva.

Metodología

Con el propósito de evaluar los alcances y limitaciones de la reforma constitucional federal conocida como Paridad en Todo en el Estado de México, esta investigación adoptó un enfoque cualitativo bajo el diseño de estudio de caso. Según Gerring (2007), el estudio de caso permite un análisis profundo al centrarse en una unidad espacial y temporalmente delimitada. Esta estrategia metodológica resulta pertinente para examinar en detalle la evolución de la paridad de género en una entidad clave por su tamaño poblacional y su complejidad política.

Se empleó principalmente la técnica de análisis documental, consistente en la revisión sistemática de literatura académica, documentos oficiales y fuentes hemerográficas, permitiendo abordar tanto los marcos normativos como las estrategias institucionales. Además, se recurrió a un análisis estadístico comparativo longitudinal de carácter descriptivo, orientado a

contrastar los resultados electorales de dos periodos diferenciados: la etapa previa a la reforma, con las elecciones de 2015 y 2018, y la posterior a su armonización local, con las elecciones de 2021 y 2024. También se incluyó el proceso electoral de 2023 para la gubernatura, que culminó con la elección de la primera gobernadora de la entidad.

Para este análisis, se abordaron exclusivamente las diputaciones locales, las presidencias municipales y las coordinaciones parlamentarias, ya que son los cargos para los cuales existe información oficial pública. A diferencia de sindicaturas o regidurías, cuya información fragmentaria limita comparaciones rigurosas, estos espacios ofrecen mayor claridad y relevancia al tratarse de posiciones con mayor visibilidad pública y capacidad de toma de decisiones en el ámbito local. Esta delimitación metodológica buscó garantizar rigor analítico y pertinencia empírica.

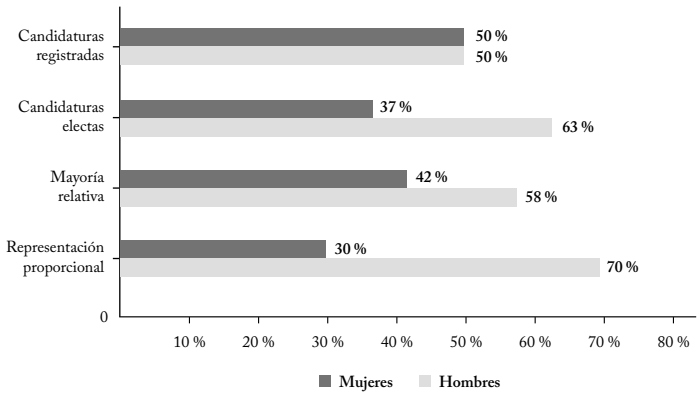
El objetivo de partir de cifras oficiales no es meramente descriptivo, sino problematizar cómo la reforma Paridad en Todo de 2019 ha incidido en la transición hacia la paridad sustantiva, examinando si ha contribuido a reducir desigualdades estructurales o si persisten prácticas de simulación electoral que limitan su alcance real. El diseño comparativo entre los periodos previos y posteriores a la reforma permite identificar cambios atribuibles directamente a su implementación, aislándolos de variaciones más generales en el tiempo.

Finalmente, se reconoce que, como estudio de caso único, esta investigación no busca generalizar automáticamente sus hallazgos al conjunto del país. Sin embargo, la elección del Estado de México se justifica por su relevancia demográfica al ser "la entidad federativa más poblada del país" (Statista, 2025, párr. 1) y por su gran relevancia electoral, convirtiéndolo en un espacio estratégico para evaluar los retos y avances de la democracia paritaria. En suma, este enfoque metodológico pretende ofrecer una evaluación crítica y matizada de la implementación de la reforma Paridad en Todo, a seis años de su promulgación.

Del cumplimiento formal a la búsqueda de la paridad sustantiva en el Estado de México (2015-2024)

A partir de 2014, México experimentó un proceso de fortalecimiento progresivo del marco normativo para garantizar la paridad de género en la representación política. Ese año, se llevó a cabo una reforma constitucional que estableció la obligatoriedad a los partidos políticos a postular de manera paritaria a mujeres y hombres en candidaturas federales y locales. Esta disposición obligó al Estado de México, así como al resto de las entidades federativas, a actualizar sus marcos legales y "garantizar que los partidos registraran listas conformadas por 50 % de mujeres y 50 % de hombres en las candidaturas a diputaciones y ayuntamientos" (INE, 2017, párr. 5). Esta reglamentación fue aplicada por primera vez en el proceso electoral de 2015 en la entidad mexiquense.

Figura 1. Distribución por sexo de candidaturas registradas y electas al Congreso local del Estado de México por tipo de elección (2015)

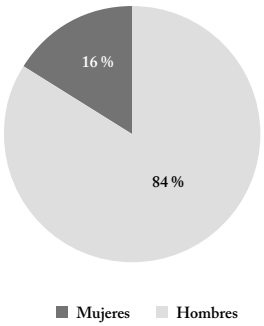


Fuente: Elaboración propia con datos de Favela (2015).

La figura 1 ilustra la distribución de las diputaciones locales por sexo en el Estado de México, evidenciando la brecha entre el cumplimiento formal de la paridad en el registro de candidaturas y la desigualdad sustantiva en los resultados electorales. Si bien las postulaciones se ajustaron de manera estricta a la norma de paridad, dado que "del total de 538 registros, 269 correspondieron a mujeres (50%) y 269 a hombres (50%)" (Favela, 2015, p. 58), la conformación final del Congreso local reveló un desequilibrio significativo en términos de acceso efectivo al Poder Legislativo. Según Favela (2015), de las 75 diputaciones en disputa, 47 fueron ocupadas por hombres (63%) y únicamente 28 por mujeres (37%). Al desagregar estos resultados por tipo de elección, se observa que en el principio de mayoría relativa resultaron electas 19 mujeres (42%) y 26 hombres (58%), mientras que en el esquema de representación proporcional la brecha se acentuó más con sólo 9 mujeres (30%) frente a 21 hombres (70%) (p. 58).

Estos datos evidencian que, aunque se cumplió la igualdad numérica en postulaciones, persistieron desigualdades significativas en la asignación de escaños y se reprodujeron dinámicas de exclusión estructural. Además, en dichas elecciones "todas las coordinaciones parlamentarias fueron ocupadas por hombres" (Favela, 2015, p. 81), lo que revela una concentración masculina en los espacios de mayor poder y decisión. Este patrón muestra que las lógicas partidarias continuaron relegando a las mujeres de los cargos estratégicos, generando una distribución inequitativa del poder político.

Figura 2. Distribución por sexo de las personas electas para presidir municipios en el Estado de México (2015)



Fuente: Elaboración propia con datos de Favela (2015).

En el caso de los ayuntamientos, para el mismo año, la figura 2 refleja una desigualdad de género todavía más acentuada en comparación con la observada en la integración del Congreso local. "De los 125 municipios que conforman el Edomex, solo [*sic*] 20 fueron gobernados por mujeres, lo que representó apenas el 16 % del total, frente a los 105 gobernados por hombres y que representaron el 84 % del total" (Favela, 2015, p. 80). Estos datos subrayan la brecha de género presente entre los avances formales en la postulación paritaria y la realidad de la competencia electoral, al evidenciar que la igualdad normativa en el registro de candidaturas no se tradujo en una distribución equitativa de los resultados, ya que el principio de paridad horizontal aún no era plenamente exigible en ese proceso electoral. La paridad horizontal estableció que los partidos políticos debían postular mujeres en al menos 50 % de las candidaturas a presidencias municipales, lo que en el Estado de México equivale a 62 de los 125 ayuntamientos. Si bien la reforma constitucional de 2014 introdujo dicho principio en las candidaturas legislativas, su implementación en el ámbito municipal fue progresiva y su aplicación efectiva se consolidó tres años más tarde.

De tal manera que la ausencia de la obligatoriedad de este criterio en 2015 permitió a los partidos mantener un margen significativo de discre-

cionalidad en la asignación de candidaturas locales, lo que explica la reducida proporción de mujeres electas en ese proceso. En este contexto, las candidatas tendieron a ser postuladas con mayor frecuencia en municipios con menor competitividad electoral o con antecedentes desfavorables para su fuerza política, reproduciendo la lógica de los denominados "distritos perdedores" (Gilas, 2020, p. 183). De esta manera, el cumplimiento formal de la paridad en el registro de candidaturas no se tradujo automáticamente en condiciones equitativas de competencia, evidenciando los límites iniciales del diseño institucional para promover una representación sustantiva en el ámbito municipal.

> El principio constitucional de paridad de género fue desarrollado en dos leyes nuevas: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Legipe) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), que sustituyen al anterior Código Electoral. La implementación del principio de paridad obliga a los partidos a asegurar la participación efectiva de ambos géneros tanto en la integración de sus órganos como en la postulación de candidatos. Conforme a la ley, los partidos tienen libertad para determinar los criterios y procedimientos que implicarán para garantizar la paridad en las postulaciones (LGPP, artículos 3.3, 4 y 5) (Gilas y Christiansson, 2018, p. 149).

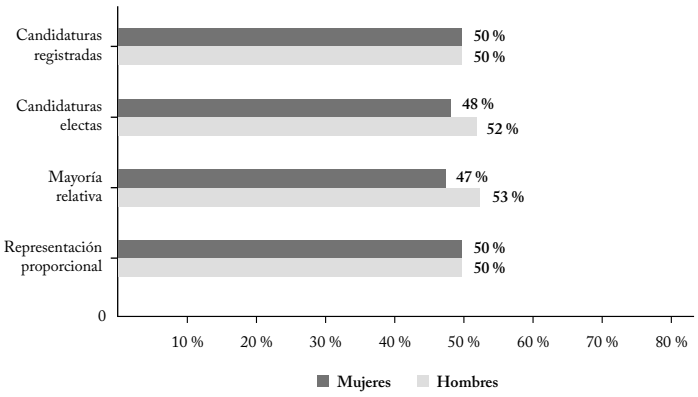
Si bien la LGPP y la Legipe fueron aprobadas en 2014 a nivel federal con el propósito de garantizar la paridad de género en las candidaturas, sus efectos concretos en el proceso electoral de 2015 en el Estado de México resultaron aún incipientes y limitados. Esto se debió en gran medida a la persistencia de estrategias partidarias que, aunque respetaban formalmente la cuota, neutralizaban su eficacia mediante mecanismos de simulación electoral, "colocando a las mujeres en distritos o municipios con escasas posibilidades de triunfo" (Ravel, 2024, párr. 5).

La ausencia de lineamientos normativos obligatorios que regularan la distribución equitativa de candidaturas con base en la competitividad territorial abrió espacio para que los partidos reprodujeran desigualdades estructurales arraigadas. Sin mecanismos que aseguraran que mujeres y hombres compitieran en distritos de similar rentabilidad electoral, las diri-

gencias partidistas mantuvieron la práctica de asignar a las mujeres candidaturas en zonas con menor relevancia política, menor acceso a recursos y escasas probabilidades de triunfo.

La combinación de vacíos institucionales y las decisiones partidarias discrecionales limitaron profundamente el alcance de la reforma, que, aunque avanzó en garantizar paridad numérica en las postulaciones, no logró modificar las estructuras de poder desde las cuales se decide quién compite y en qué condiciones. En este sentido, la paridad formal se mostró insuficiente para alterar patrones de exclusión histórica, dado que sin criterios vinculantes que obliguen a distribuir candidaturas de manera equitativa en territorios competitivos, las mujeres continúan enfrentando barreras materiales y simbólicas que restringen su acceso al poder efectivo.

Figura 3. Distribución por sexo de candidaturas registradas y electas al Congreso local del Estado de México (2018) (por tipo de elección)



Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios (2025).

La figura 3 expone la distribución de las diputaciones locales por sexo en el Estado de México en las elecciones de 2018, evidenciando una disminución en la brecha entre el cumplimiento formal del principio de paridad en el registro de candidaturas y los resultados electorales sustantivos. Para este proceso electoral, las postulaciones se ajustaron estrictamente al mandato de paridad, puesto que, de un total de 538 candidaturas registradas, "269 correspondieron a mujeres (50%) y 269 a hombres (50%)" (Secretaría de Asuntos Parlamentarios, 2025, párr. 10). Este equilibrio formal se tradujo en una integración más equilibrada de la Legislatura local, dado que, de las 75 diputaciones en disputa, 36 fueron ocupadas por mujeres (48%) y 39 por hombres (52%).

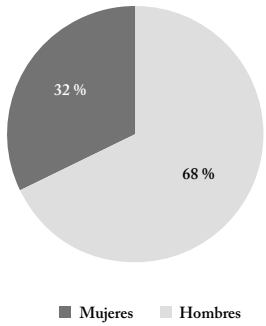
Al desagregar estos resultados por tipo de elección, se observa que en el principio de mayoría relativa fueron electos 24 hombres (53%) y 21 mujeres (47%), mientras que en la representación proporcional se logró la paridad exacta, con 15 hombres (50%) y 15 mujeres (50%). Estos datos sugieren, en primera instancia, que la paridad formal en el registro de candidaturas logró traducirse en cierta paridad sustantiva en la integración del órgano legislativo.

Sin embargo, este resultado no puede entenderse como un efecto automático, sino que también puede atribuirse a los esfuerzos institucionales previos que fortalecieron el cumplimiento de la normativa. El 19 de enero de 2018 se creó la Comisión Temporal de Igualdad de Género, Derechos Humanos y No Discriminación en el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), la cual representó un avance relevante al reforzar "la vigilancia y supervisión del principio de paridad durante para [*sic*] el proceso electoral 2017-2018" (IEEM, 2018, párr. 3). Su objetivo específico fue garantizar la implementación efectiva de las disposiciones legales en la postulación de candidaturas locales, generando un entorno institucional más propicio para que la normativa se tradujera en resultados electorales más equitativos en el Congreso local.

No obstante, es importante subrayar que, al igual que en 2015, todas "las coordinaciones parlamentarias fueron ocupadas por hombres" (Secretaría de Asuntos Parlamentarios, 2025, párr. 15), lo que reveló una persistente concentración masculina en los espacios de liderazgo y negociación

política. Este resultado evidencia que, pese a la paridad formal lograda en la integración de las curules, no se alcanzó el acceso equitativo de las mujeres a las posiciones estratégicas de toma de decisiones. En este sentido, se enfatiza la necesidad de diseñar e implementar políticas adicionales que promuevan una redistribución efectiva del poder político y fortalezcan la dimensión sustantiva de la paridad.

Figura 4. Composición de ayuntamientos del Estado de México por sexo de las candidatas y candidatos electos (2018)

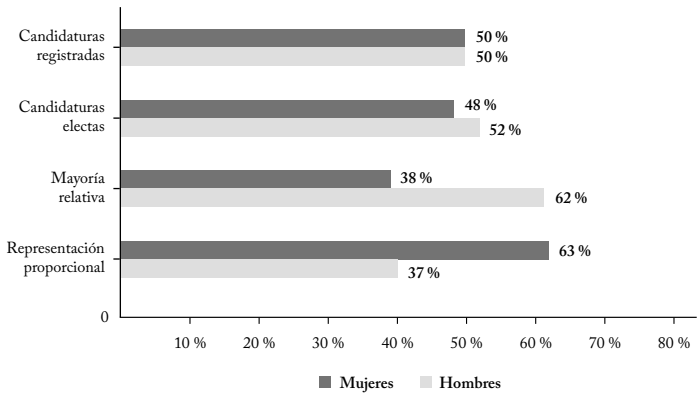


Fuente: Elaboración propia con datos del Gobierno del Estado de México (2025).

Ahora bien, la figura 4 muestra que, de los 125 municipios en el Estado de México, las mujeres fueron elegidas para encabezar "40 ayuntamientos (32%), mientras que los hombres fueron elegidos en 85 presidencias municipales (68%)" (Gobierno del Estado de México, 2025, párr. 8). Aunque este resultado representa un incremento considerable respecto a las elecciones de 2015, evidencia que, para 2018 el avance hacia la paridad sustantiva fue mucho más limitado en el ámbito municipal que en el legislativo. Esta diferencia puede explicarse en parte por los mecanismos electorales, ya que mientras el Congreso local combina mayoría relativa y representación proporcional, esta última con listas paritarias que favorecen la inclusión de mujeres, las presidencias municipales se eligen exclusivamente por mayoría

relativa. Este sistema mayoritario, sin correctivos proporcionales, deja un margen mayor a los partidos para ubicar candidatas en "distritos menos competitivos" (Hinojosa y Vázquez, 2018, p. 38), reproduciendo dinámicas de desigualdad estructural en el acceso efectivo al poder.

Figura 5. Distribución por sexo de candidaturas registradas y electas al Congreso local del Estado de México (2021) por tipo de elección

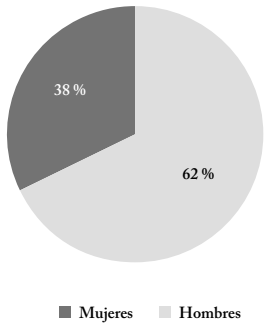


Fuente: Elaboración propia con datos del Poder Legislativo del Estado de México (2022).

El proceso electoral de 2021 en la entidad mexiquense, resumido en la figura 5, muestra que se mantuvo la paridad formal en el registro de candidaturas, con una distribución igualitaria entre mujeres y hombres (50-50), replicando el patrón observado en los dos comicios previos. No obstante, el resultado final de las candidaturas electas revela una diferencia persistente, "se eligieron 36 mujeres (48%) y 39 hombres (52%)" (Poder Legislativo del Estado de México, 2022). Al analizar los datos desagregados del Gobierno del Estado de México (2022) por tipo de elección, se advierte una disparidad más marcada. En el caso de la mayoría relativa, fueron electas 17 mujeres (38%) frente a 28 hombres (62%), mientras que en la representación proporcional se eligieron 19 mujeres (63%) y 11 hombres (37%) (párr. 17).

Estos datos permiten sostener dos conclusiones principales. En primer lugar, se confirma el cumplimiento del principio de paridad normativa en el registro de candidaturas. En segundo lugar, persiste la brecha de género en los resultados efectivos de elección, similar a la observada en el proceso de 2018. Sin embargo, el análisis por tipo de elección revela que la brecha se amplió negativamente para las mujeres en los cargos de mayoría relativa, que dependen del voto directo, donde los hombres resultaron significativamente más favorecidos. En contraste, la representación proporcional funcionó como un mecanismo compensatorio, permitiendo una ventaja en la representación femenina en esta modalidad y atenuando parcialmente la brecha. Además, es preciso señalar que en estas elecciones por primera vez "se registró la presencia de una mujer al frente de una coordinación parlamentaria" (Poder Legislativo del Estado de México, 2022).

Figura 6. Composición de ayuntamientos por sexo de las candidatas y candidatos electos del Estado de México (2021)

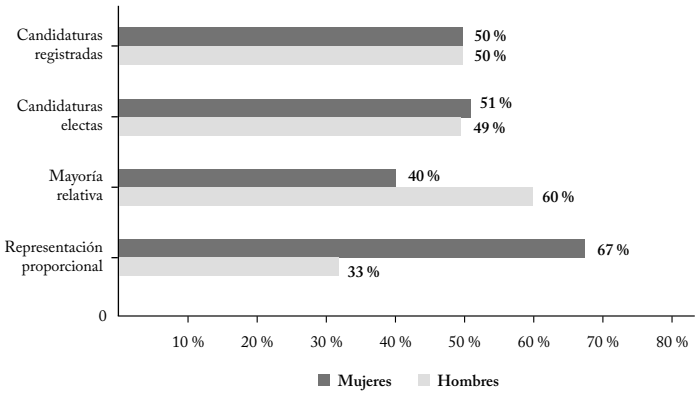


Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema Nacional de Información Municipal (SNIM) (2025).

La figura 6 muestra que, para encabezar los 125 ayuntamientos de la entidad mexiquense, "fueron electas 48 mujeres (38%) y 77 hombres (62%)" (SNIM, 2025, párr. 6). Aunque estas cifras representan un avance respecto a los dos procesos electorales previos, la brecha de género aún

se mantiene. Esta composición evidencia la necesidad de profundizar en estrategias que no sólo aseguren el cumplimiento formal, sino que también generen condiciones sustantivas para una participación política igualitaria y libre de discriminación.

Figura 7. Distribución por sexo de candidaturas registradas y electas al Congreso local del Estado de México (2024) por tipo de elección



Fuente: Elaboración propia con datos del Congreso del Estado de México (2025).

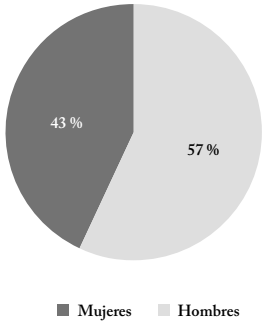
La figura 7 muestra que se mantiene la paridad en cuanto a las candidaturas registradas con 50% mujeres y 50% hombres. Sin embargo, por primera vez, no sólo respecto a los tres comicios anteriores para ayuntamientos y diputaciones locales, sino en la historia electoral del Estado de México, las candidaturas electas otorgaron una ligera pero significativa ventaja a las mujeres, con 38 cargos (51%) frente a 37 para los hombres (49%). Este resultado podría explicarse por la consolidación de marcos normativos de paridad y el fortalecimiento de mecanismos de vigilancia electoral que han presionado a los partidos a respetar la paridad no sólo en el registro de candidaturas, sino también en su distribución competitiva. Aun así, al desagregar los datos se encuentran brechas sistemáticas. En la mayoría relativa, donde la competencia es directa, los hombres obtienen "27 de los triunfos

(60%) frente a 18 de las mujeres (40%)" (Congreso del Estado de México, 2025, párr. 10), sugiriendo que la paridad en el registro sigue sin desmantelar prácticas partidistas estratégicas que relegan a las mujeres a distritos con menor competitividad, reproduciendo desigualdades en el acceso efectivo al poder. Incluso con la implementación de los bloques de competitividad avalados por el Consejo General del IEEM, "que buscan obligar a los partidos a distribuir sus candidaturas de manera equitativa entre zonas de alta, media y baja competitividad con base en los resultados electorales de la elección inmediata anterior" (López, 2024, párr. 3), persisten dinámicas de simulación. Esto ocurre porque los partidos pueden usar su conocimiento territorial y sus redes locales para preservar posiciones ganadoras para sus élites, mayoritariamente masculinas, mientras cumplen formalmente con la norma. En consecuencia, el diseño institucional bien intencionado enfrenta límites estructurales que revelan la necesidad de transformar no sólo las reglas formales, sino también los incentivos y prácticas políticas que perpetúan las jerarquías de género en la competencia electoral.

Ahora bien, al igual que en el proceso de 2021, la representación proporcional actuó como un mecanismo correctivo, "elevando el número a 20 mujeres electas (67%) y 10 hombres electos (33%)" (Congreso del Estado de México, 2025, párr. 16). Sin embargo, el avance cuantitativo no se traduce en igualdad sustantiva. Estudios destacan que, a pesar de la presencia creciente de mujeres en las legislaturas, "persiste una subrepresentación en los espacios decisionales" (Zermeño *et al.*, 2019, p. 60). Esto evidencia una resistencia estructural que, aunque el exterior legislativo luzca más equilibrado, en los puestos clave el poder sigue concentrado en manos de hombres, reduciendo a una simulación la paridad formal y manteniendo jerarquías de género muy arraigadas.

> Esta persistente subrepresentación de las mujeres en espacios estratégicos es una señal del sostenimiento de una tradición parlamentaria liderada por hombres, que tiene efectos importantes tanto en la labor parlamentaria como en el trabajo legislativo (Zermeño *et al.*, 2019, p. 59).

Figura 8. Integración de los ayuntamientos del Estado de México por sexo de las candidatas y candidatos electos (2024)



Fuente: Elaboración propia con datos del Gobierno del Estado de México (2025).

En cuanto a los 125 municipios, la figura 8 muestra que en este proceso electoral se eligieron "54 mujeres (43 %) y 71 hombres (57 %)" (Gobierno del Estado de México, 2025, párr. 23), lo que refleja un incremento constante aunque aún gradual en la representación femenina. Esto sugiere que, si bien los partidos políticos han cumplido con la paridad normativa, persisten dinámicas que limitan el logro de una paridad sustantiva en los resultados electorales. Por ello, este panorama invita a reflexionar sobre los límites de los mecanismos institucionales y del entramado social vigente.

> Transitar de la paridad numérica a las condiciones efectivas para el cargo y en las condiciones para la igualdad sustantiva; en lo local transitar a la paridad numérica horizontal, y garantizar condiciones para que puedan desempeñar su cargo de manera segura y libre, sin violencia (Báez y García, 2023, pp. 204-205).

El proceso electoral de 2023: la primera gobernadora en la historia mexiquense

Como se ha analizado en este estudio de caso, la lucha por la igualdad política de las mujeres ha sido un proceso de largo aliento, marcado por avances

normativos progresivos pero también por resistencias estructurales. Entre los hitos más relevantes para el contexto mexiquense, así como en el resto del país, destacan dos reformas clave que modificaron de forma sustantiva las reglas de competencia electoral a nivel local: la reforma de 2014, que estableció la paridad obligatoria en las candidaturas a cargos legislativos, y la reforma constitucional de 2019, conocida como Paridad en Todo, la cual amplió este principio al conjunto de cargos públicos en todos los niveles de gobierno. Así, "se consolidó la exigencia de paridad en los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y en órganos autónomos, tanto federales como locales, como un mandato constitucional destinado a garantizar la participación igualitaria de mujeres en el ejercicio del poder público" (Ravel, 2024, párr. 3).

A nivel estatal, el Congreso del Estado de México aprobó en 2022 reformas a la Constitución local y al Código Electoral que establecieron la obligación de garantizar la paridad y la alternancia de género en la titularidad del Poder Ejecutivo estatal, estipulando que "los partidos políticos postularían candidaturas del género distinto al registrado en la elección anterior" (Gobierno del Estado de México, 2022). Estas disposiciones legales, aunque orientadas a corregir desequilibrios históricos en el acceso al poder, también evidenciaron la necesidad de mecanismos institucionales más rigurosos para contrarrestar prácticas partidistas que históricamente relegaron a las mujeres a posiciones secundarias.

En este sentido, la reforma sentó las bases normativas para que en 2023, tanto la coalición gobernante —integrada por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), el Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD) bajo la denominación "Va por México"— como la alianza opositora —conformada por el Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), el Partido del Trabajo (PT) y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) como "Juntos Hacemos Historia en el Estado de México"— designaran por primera vez a mujeres como candidatas competitivas para la gubernatura, marcando un punto de inflexión en la disputa por el Poder Ejecutivo estatal.

De tal manera que, tras casi un siglo de administraciones encabezadas exclusivamente por hombres, la elección de 2023 marcó un parteaguas al

garantizar por primera vez la llegada de una mujer al Poder Ejecutivo del Estado de México, "inaugurando la alternancia partidista con el triunfo de la candidata opositora Delfina Gómez (Morena) sobre Alejandra del Moral (PRI-PAN-PRD)" (Huerta, 2023, párr. 1). Este resultado representa no sólo un cambio en la competencia electoral, sino también transformaciones en las reglas formales y en las expectativas sociales sobre el acceso de las mujeres al poder. Las reformas previas crearon las condiciones para esta inclusión, al obligar a los partidos a postular mujeres en un cargo históricamente reservado a varones. Sin embargo, la experiencia invita a reflexionar sobre el grado en que esta paridad normativa se traduce en paridad sustantiva, más allá de la representatividad y del reconocimiento. Es decir, en condiciones que permitan una redistribución efectiva del poder y la capacidad de impulsar agendas orientadas a la igualdad de género. A partir de este caso, se reconocen avances importantes en términos de apertura formal e inclusión, pero también la necesidad de evaluar continuamente los mecanismos institucionales y sociales que pueden facilitar o limitar la consolidación de la igualdad sustantiva en el ámbito gubernamental.

Discusión

El análisis de la evolución de la paridad en el Estado de México entre 2015 y 2024 muestra un panorama complejo sobre los alcances y límites de la reforma Paridad en Todo como instrumento para avanzar de la paridad formal a la paridad sustantiva. Desde el marco teórico de Nancy Fraser (2009), que articula los ejes de representación, redistribución y reconocimiento, es posible observar avances cuantificables, pero también persistencias estructurales que continúan tensionando el proceso de democratización paritaria.

En el eje de representación, los datos confirman progresos notables en la dimensión descriptiva. La obligatoriedad de candidaturas paritarias desde la reforma de 2014 consolidó el registro sistemático de 50% de mujeres y 50% de hombres en los procesos electorales. Esto se tradujo en transformaciones concretas: la presencia de diputadas en el Congreso local pasó de 37% en 2015 a 51% en 2024, mientras que las presidencias municipales

encabezadas por mujeres aumentaron de 16 a 43 % durante el mismo periodo (INE, 2017; Gobierno del Estado de México, 2025). Estos avances reflejan la capacidad del diseño institucional para corregir desigualdades históricas de acceso.

Sin embargo, esta paridad formal no se refleja plenamente en representación sustantiva. Persisten brechas en los cargos de mayoría relativa, donde las mujeres suelen obtener alrededor de 40 % de los triunfos, frente a resultados más equilibrados en la representación proporcional. Aunque los bloques de competitividad buscaban distribuir candidaturas en distritos de diversa rentabilidad electoral (Hidalgo, 2021), los partidos continúan asignando los distritos más competitivos a candidatos varones, reproduciendo prácticas de simulación electoral (Gilas, 2020). Asimismo, las posiciones estratégicas de liderazgo, como las coordinaciones parlamentarias, permanecen predominantemente en manos de hombres. Aunque en 2021 una mujer encabezó una bancada, para 2024 estas posiciones volvieron a ser ocupadas exclusivamente por hombres, evidenciando que "el acceso a espacios de decisión clave sigue siendo desigual" (Buró Parlamentario, 2022, p. 3). Esta distribución del poder decisorio reduce el potencial transformador de la paridad formal y limita la consolidación de una democracia paritaria.

En el eje de redistribución, si bien la reforma amplió el acceso de las mujeres a cargos públicos, no ha eliminado las brechas en recursos políticos y financieros necesarios para ejercerlos en condiciones equitativas. Las candidatas suelen enfrentar mayores dificultades para construir redes, obtener financiamiento competitivo o acceder a apoyos partidarios sustantivos. A pesar de que los bloques de competitividad pretendían compensar estas desigualdades, su efectividad está aún en evaluación y "la asignación de candidaturas en distritos con baja probabilidad de éxito" continúa afectando la competitividad femenina (Hinojosa y Vázquez, 2018). En el ámbito municipal, aunque aumentó el número de alcaldesas, el sistema de mayoría relativa, al no contar con mecanismos compensatorios equivalentes a la representación proporcional, otorga a los partidos un margen mayor de discrecionalidad en la asignación territorial de candidaturas. En particular, esta discrecionalidad se vuelve más relevante en los municipios considerados "grandes o estratégicos", entendidos como aquellos que concentran

mayor población, recursos presupuestales o peso político dentro de la competencia partidista.

Cabe aclarar que lo anterior no significa que las mujeres no hayan accedido, durante el periodo de estudio, a gobiernos locales de gran relevancia demográfica y política, como Atizapán de Zaragoza, Tultitlán, Chimalhuacán, Tecámac, Ixtapaluca, Texcoco o Ecatepec, por mencionar sólo algunos, sino que apunta a una tendencia estructural identificada en la literatura especializada sobre selección de candidaturas en América Latina (Gilas, 2020), la cual evidencia que las mujeres enfrentan mayores obstáculos para acceder de manera sistemática a posiciones políticamente más competitivas (Hinojosa y Vázquez, 2018). En consecuencia, aunque se observa una incorporación progresiva de mujeres en municipios de mayor relevancia, el patrón general sugiere que el avance hacia la paridad sustantiva en el ámbito local continúa siendo gradual e incompleto.

En el eje de reconocimiento, la elección de la primera gobernadora del Estado de México en 2023 constituyó un hito simbólico. La contienda entre dos mujeres competitivas representó un quiebre histórico tras casi un siglo de gobiernos masculinos, legitimando el liderazgo femenino (Huerta, 2023; *El Imparcial*, 2023). No obstante, persisten imaginarios y prácticas que reproducen estereotipos de género (Lugones, 2014; Espinosa, 2014) y expresiones de violencia política que condicionan el ejercicio pleno del poder.

Tal como señala Fraser (2009), el reconocimiento implica confrontar desigualdades culturales y simbólicas que siguen operando, de forma sutil pero efectiva, como barreras para la igualdad sustantiva. Por lo tanto, el análisis evidencia que, pese a los avances formales, las estructuras partidistas y socioculturales continúan limitando la plena materialización de la paridad sustantiva en el Estado de México.

Conclusiones

El análisis de la reforma constitucional Paridad en Todo en el Estado de México, entre 2015 y 2024, permite afirmar que ésta ha sido decisiva para consolidar la paridad normativa y ampliar la presencia descriptiva de las

mujeres en cargos públicos. El cumplimiento sistemático de la paridad en el registro de candidaturas y la elección de la primera gobernadora mujer en 2023 constituyen hitos que rompen inercias históricas y evidencian la eficacia del marco legal. En este periodo, las diputaciones ocupadas por mujeres aumentaron de 37 a 51% y las presidencias municipales de 16 a 43%, lo que confirma un avance sostenido en la dimensión descriptiva de la representación.

No obstante, el tránsito hacia la paridad sustantiva muestra límites claros. Las brechas persisten especialmente en los cargos de mayoría relativa, donde las mujeres continúan obteniendo menores porcentajes de triunfo, mientras que la representación proporcional opera como un mecanismo compensatorio. Esta disparidad revela que los partidos siguen concentrando candidaturas femeninas en distritos de menor competitividad electoral, lo que restringe sus posibilidades reales de victoria. Estas prácticas confirman lo señalado por Gilas (2020), quien documenta la asignación de mujeres a "distritos perdedores" (p. 183) y pone en evidencia estrategias de simulación electoral a pesar del mandato legal.

El marco de representación, redistribución y reconocimiento propuesto por Fraser (2009) permite comprender estas tensiones. En representación, aunque los números confirman un avance descriptivo, el acceso de las mujeres a espacios estratégicos de poder sigue siendo reducido. Como documenta el Buró Parlamentario (2022), "la distribución de estas coordinaciones parlamentarias refleja las limitaciones estructurales para garantizar la participación equitativa de las mujeres en los puestos de mayor influencia" (p. 2). A pesar del incremento de diputadas, las coordinaciones parlamentarias permanecen en manos masculinas, lo que muestra jerarquías internas persistentes.

En el eje de redistribución, si bien más mujeres acceden a cargos, ello no garantiza que cuenten con los recursos políticos, financieros y de poder necesarios para ejercerlos plenamente. Los bloques de competitividad, diseñados para distribuir equitativamente candidaturas en distritos de alta, media y baja competitividad, representan un avance institucional importante, pero su implementación aún es insuficiente para asegurar que mujeres y hombres compitan en condiciones realmente equivalentes. Como

señala Hidalgo (2021), estos mecanismos buscan garantizar paridad horizontal y vertical, pero su eficacia para eliminar prácticas inequitativas sigue siendo limitada.

Respecto al reconocimiento, la elección de una gobernadora mujer constituye un avance simbólico mayor al legitimar socialmente la capacidad de las mujeres para ocupar el máximo cargo estatal. Sin embargo, persisten sesgos culturales, estereotipos (Lugones, 2014; Espinosa, 2014) y expresiones de violencia política que condicionan el ejercicio autónomo del poder, evidenciando que la igualdad simbólica aún no se traduce plenamente en igualdad sustantiva. En esta línea, Gilas y Christiansson (2018) muestran que, pese a la postulación equitativa, "los hombres resultan electos en mayor medida que las mujeres", indicando la existencia de variables estructurales que reducen la probabilidad de triunfo femenino (p. 155).

Las hipótesis que guiaron este estudio se confirman parcialmente. La primera se valida al observar que la reforma consolidó un marco legal capaz de incrementar la presencia de mujeres en cargos públicos. La segunda se corrobora al mostrar cómo persisten estrategias partidarias que limitan la competitividad femenina y restringen su acceso a posiciones estratégicas. En cambio, la tercera no puede confirmarse plenamente, aunque se identifican indicios de la persistencia de estereotipos que obstaculizan la igualdad sustantiva.

En síntesis, el caso mexiquense evidencia que la reforma Paridad en Todo ha sido fundamental para transformar las reglas del juego y ampliar la presencia descriptiva de las mujeres, pero que la democratización paritaria requiere ir más allá del cumplimiento formal. Implica modificar incentivos partidarios, garantizar redistribución equitativa de recursos y promover cambios culturales que reconozcan plenamente a las mujeres como actoras políticas legítimas. Sólo así podrá consolidarse una democracia efectivamente incluyente y paritaria.

Fuentes de consulta

Báez, A. y García, E. (2023). *Democracia paritaria: avances y desafíos en la representación de las mujeres*. Instituto Nacional Electoral. Recuperado de https://ine.mx/wp-content/uploads/2023/08/deceyec-democracia-paritaria.digital.pdf

Bedoya, C. (2010). "Amartya Sen y el desarrollo humano". *Revista Nacional de Investigación-Memorias, 8*(13), 277-288.

Buró Parlamentario (2022). *Fuerza política de las legisladoras en los congresos locales de México*. Instituto Nacional de las Mujeres. Recuperado de https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2022/05/5_Buro-Parlamentario-Legisladoras-.pdf

Congreso del Estado de México (2025). Diputadas y diputados. LXII Legislatura. Recuperado de https://legislacion.legislativoedomex.gob.mx/asuntosparlamentarios/diputadasydiputados

Dahl, R. (1999). *Democracy and Its Critics*. New Haven, CT: Yale University Press.

Dávila-Cortés, I. (2023). "Los retos de la representación política en México". *Revista Jurídica Jalisciense*, (6), 187-211. DOI: https://doi.org/10.32870/rjj.v3i6.166

Delgado, L. y Sáenz, J. (2023). "Representación política de las mujeres: retos de la representación sustantiva, violencia política y discriminación". *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 7*(3), 9379-9394. DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i3.6821

Diario Oficial de la Federación (2019). Reforma constitucional en materia de paridad entre géneros. Recuperado de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019#gsc.tab=0

Dorantes, D. (2025, 12 de mayo). "¿Paridad o poder real? Mujeres que podrían disputar el poder en elecciones". *Posta*. Recuperado de https://www.posta.com.mx/perspectivas/paridad-o-poder-real-mujeres-que-podrian-disputar-el-poder/vl2036558

Došek, T. y Muñoz-Pogossian, B. (2018). "Conclusiones". F. Freidenberg, M. Caminotti, B. Muñoz-Pogossian y T. Došek. *Mujeres en la política. Experiencias nacionales y subnacionales en América Latina* (pp. 305-332).

Instituto Electoral de la Ciudad de México / Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El Imparcial (2023, 4 de junio). "Elecciones en Edomex: habrá gobernadora en un estado clave rumbo a 2024". Recuperado de https://www.elimparcial.com/mexico/2023/06/04/elecciones-en-edomex-habra-gobernadora-en-un-estado-clave-rumbo-a-2024

Espinosa, Y. (2014). "Una crítica descolonial a la epistemología feminista crítica". En *Epistemologías del Sur* (pp. 7-12). Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.

Favela, A. (2015, 3 de diciembre). *Participación política de las mujeres en la actualidad y sus retos. Procesos electorales federal y locales 2015*. Instituto Nacional Electoral. Recuperado de https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-V2/DEPPP/DEPPP-Varios/Foro_ImpactoyProspectivas/docs/adrianafavela3dic.pdf

Fernández, S. y Faundes, J. (2019). "Emergencia de las mujeres indígenas en América Latina. Debates sobre género, etnicidad e identidad cultural". En *Mujeres indígenas en América Latina* (pp. 53-96). Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Ferreyra, M. (2015). *Paridad. Un nuevo paradigma para la acción política de las mujeres*. Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir.

Fierro, A. y Burgos, A. (2023). "La paridad de género en los poderes de la Unión en México: de la norma a la realidad". *Cuestiones Constitucionales*, *1*(47), 67-101. DOI: https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2022.47.17523

Flores, D. (2023). "Representación política: un análisis de su compatibilidad con los fundamentos democráticos y su relación con el voto como mecanismo de garantía de representación ciudadana". *Enfoques de la Comunicación*, (10), 430-450. Recuperado de https://revista.consejodecomunicacion.gob.ec/index.php/rec/article/view/144

Fraser, N. (2009). "El feminismo, el capitalismo y la astucia de la historia". En *Fortunas del feminismo* (pp. 87-104). Madrid, España: Traficantes de Sueños.

Freidenberg, F., Caminotti, M., Muñoz-Pogossian, B. y Došek, T. (2018). *Mujeres en la política. Experiencias nacionales y subnacionales en América*

Latina. Instituto Electoral de la Ciudad de México / Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Gargarella, R. (1995). "Crisis de representación y constituciones contramayoritarias". *Isonomía*, (2), 89-108. Recuperado de https://www.cervantesvirtual.com/obra/crisis-de-representacin-y-constituciones-contramayoritarias-0/

Gerring, J. (2007). "What Is a Case Study and What Is It Good For?". *American Political Science Review*, *98*(2), 341-354.

Gilas, K. (2020). "Paridad y reelección: un falso dilema. Sentencias electorales a debate". En *Sentencias electorales a debate* (pp. 180-194). Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Recuperado de https://www.te.gob.mx/editorial_service/media/pdf/150420241258081250.pdf

Gilas, K. y Christiansson, M. (2018). "La paridad de género y la regla de los distritos perdedores en México". F. Freidenberg, M. Caminotti, B. Muñoz-Pogossian y T. Došek, *Mujeres en la política. Experiencias nacionales y subnacionales en América Latina* (pp. 145-166). Instituto Electoral de la Ciudad de México / Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Gobierno del Estado de México (2022, 11 de julio). *Gaceta del Gobierno del Estado de México*, tomo CCXIV, núm. 7, sección segunda. Decretos 75 y 76. Recuperado de https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/jul112.pdf?utm_source=chatgpt.com

Gobierno del Estado de México (2025, 1 de junio). Presidentes municipales. Subsecretaría de Desarrollo Municipal. Recuperado de https://ssdm.edomex.gob.mx/nombres_presidentes_municipales

Hevia, T. (2019). *Impacto de las medidas afirmativas de género y de personas indígenas en el registro de candidaturas.* Instituto Nacional Electoral.

Hidalgo, C. (2021, 6 de abril). "IEEM aprueba bloques de competitividad a partidos, pero les enmiendan la plana". *Milenio*. Recuperado de https://www.milenio.com/politica/elecciones-2021/ieem-aprueba-bloques-competitividad-partidos-politicos

Hinojosa, M. (2016). *Selecting Women, Electing Women: Political Representation and Candidate Selection in Latin America*. Temple University Press.

Hinojosa, M. y Piscopo, J. (2013). *Promoting Women's Right to Be Elected: Twenty-Five Years of Quotas in Latin America*. Inter-American Development Bank. Recuperado de https://www.academia.edu/64579378/Promoting_Women_s_Right_to_Be_Elected_Twenty_Five_Years_of_Quotas_in_Latin_America

Hinojosa, M. y Vázquez, L. (2018). "Selección de candidaturas, partidos y mujeres en América Latina". En F. Freidenberg, M. Caminotti, B. Muñoz-Pogossian y T. Došek, *Mujeres en la política. Experiencias nacionales y subnacionales en América Latina* (pp. 35-67). Instituto Electoral de la Ciudad de México / Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Huerta, V. (2023, 15 de septiembre). "Inicia la alternancia en Edomex con Delfina Gómez". *Marcaje Legislativo*. Recuperado de https://marcajelegislativo.com/inicia-la-alternancia-en-edomex-con-delfina-gomez

Instituto Electoral del Estado de México (2018). Comisión temporal de igualdad de género, derechos humanos y no discriminación. Acuerdo IEEM/CG/15/2018. Recuperado de https://www.ieem.org.mx/COMISION_GENERO/index.html#:~:text=IEEM/CG/15/2018,de%20G%C3%A9nero%20y%20No%20Discriminaci%C3%B3n

Instituto Nacional Electoral (2017, 29 de noviembre). *Obligaciones de paridad en las entidades federativas*. Recuperado de https://igualdad.ine.mx/paridad-de-genero-en-los-estados/

López, M. (2024, 21 de marzo). *Bloques de competitividad: instrumento para coadyuvar a lograr la paridad*. Recuperado de https://medioteca.ieem.org.mx/index.php/plumas-ieem/colabora-cs/item/6585-bloques-de-competitividad-instrumento-para-coadyuvar-a-lograr-la-paridad

López, S. (2020, 6 de octubre). "Armonización legislativa estatal en materia de paridad de género y violencia política contra las mujeres en razón de género: impactos en el quehacer institucional del IEEM". Recuperado de https://medioteca.ieem.org.mx/index.php/plumas-ieem/sintonia-electoral/item/326-armonizacion-legislativa-estatal-en-materia-de-paridad-de-genero-y-violencia-politica-contra-las-mujeres-en-razon-de-genero-impactos-en-el-quehacer-institucional-del-ieem

Lugones, M. (2014). "Rumbo a un feminismo descolonial". *Revista Estudios Feministas*, *22*(3), 935-952.

Manin, B. (1997). *The Principles of Representative Government*. Cambridge: Cambridge University Press.

Molyneux, M. (2010). "Justicia de género, ciudadanía y diferencia en América Latina". En *Ciudadanía y políticas sociales en el siglo XXI* (pp. 181-211). Buenos Aires, Argentina: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.

Pitkin, H. (1967). *The Concept of Representation*. Berkeley: University of California Press.

Poder Legislativo del Estado de México (2022). *Diálogo Público Edomex* (edición 9, primer trimestre). Recuperado de https://legislacion.congresoedomex.gob.mx/storage/documentos/revistadialogo/RevistaDialogo09.pdf

Rangel, G. (2015). *De las cuotas a la paridad ¿qué ganamos?* (Cuadernos de Formación Ciudadana núm. 5). Toluca: Instituto Electoral del Estado de México. Recuperado de https://publicaciones.ieem.org.mx/index.php/publicacionesieem/catalog/book/55

Ravel, D. (2024, 20 de febrero). "*¿Cómo va la paridad de género en las gubernaturas?*". *El Heraldo de México*. Recuperado de https://heraldodemexico.com.mx/opinion/2024/2/20/como-va-la-paridad-de-genero-en-las-gubernaturas-579272.html

Rawls, J. (2010). *Teoría de la justicia*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.

Rehfeld, A. (2006). "Towards a General Theory of Political Representation". *The Journal of Politics*, *68*(1), 1-21. DOI: https://doi.org/10.1111/j.1468-2508.2006.00365.x

Rivero, J. (2017). "Capacidades, reconocimiento y representación: las contribuciones de Nancy Fraser, Iris Marion Young y Amartya Sen a la teoría de la justicia de John Rawls". *Estudios Políticos*, *9*(42), 53-76.

Secretaría de Asuntos Parlamentarios (2025, 15 de junio). Lista de diputados. LX Legislatura del Estado de México. Recuperado de https://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/diputados/LISTA-DIPUTADOS-INTERNET%20(1).pdf

Segato, R. (2007). "El color de la cárcel en América Latina: Apuntes sobre la colonialidad de la justicia en un continente en desconstrucción". *Nueva Sociedad,* (208), 142-161.

Sen, A. (2000). *Desarrollo y libertad*. Barcelona: Planeta.

Sistema Nacional de Información Municipal (2025, 1 de junio). Recuperado de http://www.snim.rami.gob.mx/snim1.html

Statista (2025, 30 de enero). Número de personas en México por entidad federativa. Recuperado de https://es.statista.com/estadisticas/575948/numero-de-personas-en-mexico-por-entidad-federativa/

Vázquez, L. (2019). *Reforma constitucional de paridad de género: rutas para su implementación* (Cuaderno de Investigación núm. 58). Ciudad de México: LXIV Legislatura, Senado de la República.

Williams, N. y Snipes, A. (2024). "Public Responses to Engineering Equality: Gender Quotas and Satisfaction with Democracy". *European Journal of Political Research, 64*(2), 599-625. DOI: https://doi.org/10.1111/1475-6765.12713

Zermeño, M., Domínguez, M., León, A. y Pérez, Y. (2019). *Efectos de la paridad de género en la legislatura mexicana: avances y retos para la igualdad.* Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación. Instituto Nacional Electoral. Recuperado de https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2017/11/Estudio-Completo-Efectos-de-la-Paridad-de-G%C3%A9nero-en-la-Legislatura-Mexicana.pdf

Dayri Jaruny Flores Ramírez

Candidata a doctora en Ciencia Política en el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE). Maestra en Ciencias Sociales por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso)-México y licenciada en Estudios Latinoamericanos por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Sus líneas de investigación son género, migración, democracia y políticas públicas. Forma parte de diversas redes académicas, como la Latin American Interdisciplinary Gender Network (LAIGN) del Yale MacMillan Center, Council on Latin American & Iberian Studies, la Red de Politólogas #NoSinMujeres, la Red Feminista de las Ciencias Sociales, la Asociación Mexicana en Ciencia Política (Amecip), entre otras. Recientemente obtuvo el primer lugar en los Junior Researcher Awards 2025 de la Sección de Migraciones, Desplazamientos y Movilidades de la Latin American Studies Association (LASA), por un artículo que se desprende de su investigación doctoral. Correo electrónico: dayri.flores@alumnos.cide.edu